



Aguaray(s), 14 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 2267-023

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°029-023 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°5.943-023 con fecha 03-11-023; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante, dispuso y estableció modificaciones e incorporo nuevas faltas en el Código Contravencional y Disposiciones sobre Penalidades y Procedimientos para el Municipio de Aguaray - Ordenanza N°042/2010 - Artículo N°186.-

Que, en uso de las facultades dispuestas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 029/023.-

Art.2º.- NOTIFICAR al área de Tránsito a fin del cumplimiento e implementación de la misma.

Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

mit-

Sandra E. Fernandez
Secretaria de
Hacienda Municipal
Municipalidad de Aguaray



Oficina de Asuntos
Legislativos Municipales
Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
C.P. 466 - Salta - Argentina

Sarzur Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY
Responsable:
Agente Marcelo H. Tejerina
MUNICIPAL

ORDENANZA N° 029/023

Tema: Modificación del código de contravenciones

Autor: Concejal Sergio Linares

VISTO

La modificación del código de contravenciones municipal, y

CONSIDERANDO

Que es necesario realizar modificaciones e incluir nuevas faltas no establecidas para que el área de tránsito municipal pueda contemplar operativos de control y cumplimiento vehicular dentro del ámbito de actuación del municipio de Aguaray.

Que la carta orgánica municipal ley 7936 establece Política de Seguridad Capítulo I Art. 126 El Municipio establecerá planes, programas, proyectos y acciones de seguridad que podrán coordinarse con aquellos del GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL Y ENTIDADES COMUNITARIAS:

2 La seguridad vial: organización y control de la circulación vehicular y peatonal en general y el transporte público en particular, en vehículos habilitados para tal efecto.

Que con la presente Ordenanza se espera que desde el área de tránsito pueda realizar un exhaustivo control vehicular, especialmente aquellos que no cumplieren las normas establecidas.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY EN USO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS POR LEY N° 7936 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1° Modificar el Código de Contravenciones municipal

Art. 2° Modificar el Art. 186 Carencia de Licencia que quedará redactado de la siguiente manera:

- a) Conducir sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 200 a 400 módulos.

ES COPIA



- b) Conducir con licencia no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa de 200 a 400 módulos.
- c) Conducir con licencia falsificada, será sancionado con multa de 500 a 1000 módulos.
- d) Conducir con licencia deteriorada o no llevarla consigo, no tener el domicilio real en la licencia y/o recibo de patente, será sancionado con multa de 200 a 400 módulos, igual sanción tendrá por aptitud física vencida.
- e) Conducir con licencia vencida, será sancionado con multa de 200 a 400 módulos y la retención de la misma.

Art. 3º Incorporar artículo; "Requisitos de Circulación" en diferentes tipos de vehículo, quien no incumpliere con las disposiciones establecidas por la presente tales como:

- a) Circular sin aportar la cedula de identificación del vehículo (cedula verde) será sancionado con una multa de 100 a 200 módulos.
- b) Circular sin aportar comprobante del seguro de pago, será sancionado con una multa de 200 a 400 módulos.
- c) Circular en moto vehículo sin llevar casco correspondiente y reglamentario, tanto para el conductor y acompañante, será sancionado con una multa de 100 a 200 módulos.
- d) Circular sin el cinturón de seguridad tanto para el conductor del vehículo como el de sus acompañantes, será sancionado con una multa de 100 a 200 módulos.
- e) Circular sin los elementos de seguridad, tales como; matafuego, balizas portátiles, será sancionado con una multa de 100 a 200 módulos.

Art. 4º Derogar toda Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 5º Establecer una plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la promulgación de la presente para que desde el área de tránsito municipal pueda informar a la población de lo dispuesto por Ordenanza.

Art. 6º Notificar de la presente disposición al Ejecutivo Municipal para su promulgación y demás efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY APROBADO EN SESION ORDINARIA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023.-


CARLOS ALBERTO ACUÑA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray




SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray